

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

REF: 110014003020-2017-00421-00 Ejecutivo de COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY contra JAIME OSORIO MONGUI, LEIDY ADRIANA MERLO MEDINA y LIBARDO AVENDAÑO ZABALA

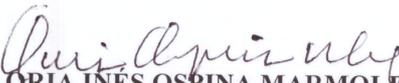
Vista la actuación surtida y en virtud a que el demandado JAIME OSORIO MONGUI allega escrito, en donde manifiesta que se da notificado desde el 17 de enero de 2022 del auto de mandamiento de pago calendado 9 de mayo de 2017 (fl. 11 cd.1), el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: TENER por notificado por conducta concluyente del auto que libra mandamiento de pago, calendado 9 de mayo de 2017, al demandado JAIME OSORIO MONGUI, desde el día 17 de enero de 2022, fecha de radicación del escrito que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 301 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: CONTABILICÉSE el término que tiene el demandado para formular excepciones de mérito.

TERCERO: REQUERIR a la parte ejecutante para que proceda a realizar la notificación del auto de mandamiento de pago a la demandada LEIDY ADRIANA MERLO MEDINA.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

dfva

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro.011 Hoy 27 de enero
de 2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ